

## MEMORANDUM

013/UDIP/2015

Mazatepec, Mor., a 4 de Febrero del 2015.

**C.P. NADIA SELENE MARTÍNEZ FLORES**  
**TESORERA MUNICIPAL**  
**PRESENTE**

En términos del artículo 5 fracción III de difusión y actualización de la información pública de oficio a través de las páginas de internet de los lineamientos y criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en su capítulo primero de disposiciones generales, establece lo siguiente: la información debe ser publicada y actualizada de manera mensual, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se actualice.

Con el objetivo de llevar a cabo la actualización correspondiente al mes de Enero de la información del Ayuntamiento en el Sistema de Información Pública de Oficio de la Plataforma Tecnológica para un Gobierno Transparente, Competitivo e Innovador.

Comunicado lo anterior sirva usted titular de la unidad administrativa del Ayuntamiento de Mazatepec recopilar y entregar la siguiente información en un plazo no mayor a **5** días hábiles a partir de la fecha de notificación:

**ARTÍCULO 31.** Para la aplicación del artículo 32 numeral 41 de la Ley; 11 fracción I.2 del Reglamento de Información; y del lineamiento que declara la difusión de oficio de las cédulas profesionales, la entidad pública debe publicar el número de cédula profesional de los servidores o empleados públicos, que por disposición de cualquier ley, reglamento, manual de organización o disposición técnica o normativa deban acreditarla, así como también de aquellos que se ostentan como profesionistas. Esta variable se publicará con el nombre de “Cédula Profesional (OE 2)” y será un documento que indique:

- a) Nombre del servidor o empleado público.
- b) Cargo.
- c) Profesión.
- d) Número de cédula profesional.

**ARTÍCULO 46.** De conformidad a los artículos 32 numeral 19 de la Ley; y 11 fracción II.11 del Reglamento, la entidad debe publicar con el nombre de “Información de vehículos a su resguardo o administración, especificando el gasto mensual (OCA 11)”, este documento debe contener la siguiente información:

A) Gasto mensual de gasolina aproximado en pesos.

**ARTÍCULO 65.** Para la aplicación de los artículos 32 numeral 6 de la ley; y 11 fracción iii.6 del reglamento, la entidad pública deberá difundir esta variable con el nombre de “ficha personal desde el titular hasta jefes de departamento o su equivalente (oja 6)”, publicando la información sobre las fichas personales desde el titular hasta los jefes de departamento o su equivalente, este documento debe contener lo siguiente:

- a) nombre.
- b) cargo.
- c) fecha del nombramiento oficial del cargo desempeñado actualmente.
- d) fotografía actualizada.
- e) especificar máximo grado escolar.
- f) estudios complementarios.
- g) historial laboral.

Dicha información solicitada deberá ser entregada en formato electrónico.

Con fundamento en los artículos 34 y 73 de la ley, toda la información archivos y documentos difundidos en el apartado denominado transparencia del portal de internet de la entidad pública deberá contener el nombre cargo y firma de la persona responsable de la elaboración y autorización de estos.

Sin otro en particular de momento, quedo de usted como su atento y seguro servidor. Para la aclaración de cualquier duda.

**ATENTAMENTE  
JEFE DE INFORMÁTICA Y UDIP**

---

**C. OMAR CUEVAS TOLEDO**